



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00258-00

Encontrándose el proceso al Despacho para analizar la viabilidad de emitir la respectiva orden de pago y revisado el expediente, en particular el pagaré que se pretende ejecutar se observa que quien pretende iniciar la acción ejecutiva – Cooperativa Multiactiva Su Futuro Empresarial CME – En Liquidación, carece de legitimación en la causa por activa para demandar, teniendo en cuenta que no se observa endoso en propiedad que hiciera José Manuel Martelo Cienfuegos, en favor de la cooperativa aquí demandante, interrumpiéndose con ello la cadena de endosos conforme lo reglamenta el artículo 661 del C. de Comercio.

Como es sabido, el endoso es: *“una cláusula accesorio pero inseparable del título, por virtud de la cual el acreedor cambiario pone a otro acreedor en su lugar, con carácter limitado o ilimitado”* (Sentencia 3 de septiembre de 2007 del Tribunal Superior de Bogotá, Expediente Ref. 2004-0081, MP. Edgar Carlos Sanabria Melo).

En tal sentido, al interrumpirse la cadena de endosos del título valor que se pretende ejecutar a favor de la Cooperativa Multiactiva Su Futuro Empresarial CME – En Liquidación, no queda otro camino que, negarse la orden de pago peticionada, por carecer de la titularidad legal para demandar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- **NEGAR** el mandamiento de pago en favor **COOPERATIVA MULTIACTIVA SU FUTURO EMPRESARIAL CME – EN LIQUIDACIÓN**, por las razones mencionadas.

2.- Devuélvase la presente demanda junto con sus anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de
2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Firmado Por:

**CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76f58e7a2e96f5eedfd8f17f6e7f2c9fba2b1b8a584d7c15e65bcd972ba6a80

Documento generado en 03/06/2021 07:23:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**